

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 028-2026-MDM

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

El Proveído N° 000186-2026-MDM/ALCA de despacho de Alcaldía; Informe N° 000121-2026-MDM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 000152-2026-MDM/ORH-OGAF de la Oficina de Recursos Humanos; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del alcalde, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; asimismo, el artículo 43° de la citada ley indica que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2025-MDM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 22 de febrero del 2025, se aprueba el Cuadro de Asignación de Personal Provisional de la Municipalidad Distrital de Majes, que contiene el cargo de Gerente de Desarrollo Agropecuario y Empresarial, en la plaza N° 221 con la clasificación de Empleado de Confianza "EC";

Que, el artículo 4° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, establece que el personal del empleo público se clasifica de la siguiente manera: (...) 2. Empleado de confianza. - El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad; (...);

Que, el artículo 3° inciso e) de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, define al servidor de confianza es un servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos y cuya permanencia en el Servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designa. Puede formar parte del grupo de directivos públicos, servidor civil de carrera, o servidor de actividades complementarias. Ingresará sin concurso público de méritos, sobre la base del poder discrecional con que cuenta el funcionario que lo designa. No conforma un grupo y se sujeta a las reglas que correspondan al puesto que ocupa;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, establece que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratado mediante el régimen de contratación administrativa de servicios estando excluido de la realización del concurso público. Las entidades del Sector Público pueden contratar personal de confianza vía contrato administrativo de servicios siempre que dichas plazas existan previamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP). Adicionalmente, no existe impedimento para que la retribución fijada para dicho personal pueda ser mayor a la prevista en la escala remunerativa; no obstante, deberá respetarse los toques máximos establecidos;

Que, el numeral 28.3 del artículo 28° del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, se indica que: (...) 28.3. Verificación de impedimentos para el acceso a la función pública. El informe que emita la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuente con impedimentos para el acceso a la función pública. Para tal efecto se revisa obligatoriamente la información proporcionada por la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de encontrarse inscrito en este último deberá cancelar el registro o autorizar el descuento por planilla o por otro medio de pago, previo a la expedición de la resolución de designación correspondiente, de acuerdo a la Ley N° 28970, Ley que crea el registro de Deudores Alimentarios Morosos. Adicionalmente, debe considerarse los registros disponibles vinculados a cargos y funciones específicas creadas con normas con rango de ley;

Que, con Informe N° 000152-2026-MDM/ORH-OGAF de la Oficina de Recursos Humanos, indica que, según lo declarado en la hoja de vida documentada, documentación remitida, concluye que el Lic. Larry Jhonson Cruz Yataco cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 y no se encuentra impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública;

Que, según Informe N° 00000105-2025/OGAJ/MDM de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en atención al Proveído N° 000437-2026-MDM/GM de Gerencia Municipal; es de la opinión que, teniendo en cuenta los informes técnicos de las áreas correspondientes, se ha cumplido con los requisitos de admisibilidad y procedibilidad para su aprobación, y en acatamiento a la recomendación de la Oficina de Recursos Humanos, corresponde remitir todos los actuados al despacho de Alcaldía para que mediante Resolución de Alcaldía disponga la designación del Lic. Larry Jhonson Cruz Yataco para ocupar el cargo de Gerente

de Desarrollo Agropecuario y Empresarial de la Municipalidad Distrital de Majes, con efectividad al día siguiente de su notificación, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo que le corresponden;

Que, el artículo 20° inciso 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** al LIC. LARRY JHONSON CRUZ YATACO en el cargo de confianza de **GERENTE DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EMPRESARIAL** de la Municipalidad Distrital de Majes, con efectividad al día siguiente de su notificación, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo que le corresponden.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos realice todos los actos de administración internos, con la finalidad de que se disponga el pago de la remuneración que corresponda al cargo designado.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a la Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Empresarial; Oficina de Recursos Humanos; y al designado para su cumplimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
CAYLLOMA - AREQUIPA

Abog. Ylich N. Torres Martínez  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
CAYLLOMA - AREQUIPA

SR. JENNYHUISA CALAPIJA  
ALCALDE

GESTIÓN  
2023 - 2026



(054) 586135 / 586784 / 586071



Av Municipal Mz. 3EF Lote F-3 Villa El Pedregal



RUC: 20496934866



Municipalidad Distrital de Majes



www.gob.pe/munimajes